

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22424 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una segunda convocatoria de ayudas del Programa de Centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertidos errores en la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Emigración por la que se realiza una segunda convocatoria del programa de Centros de la Orden TAS 874/2007, de 28 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 2007, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 51528, punto octavo, apartado 1, donde dice: «La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a Favor de los Emigrantes, que, en todo caso, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.», debe decir: «La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.».

En la página 51528, punto octavo, apartado 2, donde dice: «Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a Favor de los Emigrantes, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de Emigración que actuará como secretario/a.», debe decir: «Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá en la Consejería una Comisión de Evaluación integrada, como Presidente, por el/la Secretario/a de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o la persona en quien delegue, y como Vocales, por dos empleados/as de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales designados por el Consejero/a.».

22425 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se conceden los Premios Reina Sofía 2007, de Rehabilitación y de Integración.*

Por Resolución del 12 de julio de 2007, del Real Patronato sobre Discapacidad (BOE n.º 180 de 28 de julio), se convocaron los Premios Reina Sofía, de Rehabilitación y de Integración, con la finalidad de recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años en la investigación científico-técnica en el campo de la rehabilitación de la discapacidad, en sus distintas facetas, y en el orden a la integración de las personas en la sociedad.

El artículo 7 de la Orden TAS 2012/2007, de 28 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía, de Rehabilitación y de Integración, dispone que el jurado, a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de las valoraciones efectuadas, y lo remitirá al órgano instructor del expediente, quien formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará para su aprobación al órgano competente.

En consecuencia, esta Secretaría General, vista la propuesta formulada por el órgano instructor del expediente, el informe del Jurado de los Premios, y previa la aprobación del compromiso del gasto por la Intervención Delegada en el organismo, ha resuelto:

Primero.—Otorgar los Premios Reina Sofía 2007 de Rehabilitación y de Integración, a las siguientes candidaturas, según las categorías establecidas en la disposición tercera de la Resolución del 12 de julio de 2007 del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convocan los Premios:

a) Candidatura española:

Instituto Guttmann. Hospital de Neurorehabilitación, de Barcelona.

El Instituto Guttmann es una entidad privada de iniciativa social cuyo principal objetivo es conseguir, para todas las personas afectadas por una gran discapacidad de origen neurológico, el mayor grado de autonomía funcional posible, restablecer su autoestima y procurar una integración social activa y satisfactoria tanto para ellas como para sus familias.

Paralelamente a su labor clínica, mediante su Instituto Universitario de Neurorehabilitación adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona, desarrolla una intensa labor científica.

Desde hace 42 años viene realizando programas de rehabilitación integral y de inserción social de las personas con gran discapacidad física, habiendo atendido a más de 12.000 pacientes procedentes de toda España.

Como hospital de alta especialización, proporciona una atención médica rehabilitadora de manera integral y personalizada.

Este premio se otorga en virtud del equilibrio y la excelencia en todos los aspectos de la candidatura pertinentes al campo de la rehabilitación e integración cuyo desarrollo se ha efectuado con una larga trayectoria y de forma continuada según muestra la candidatura presentada.

Por otra parte, el Jurado muestra su satisfacción por todas las memorias presentadas que consideran de gran calidad, lo que ha supuesto una dificultad en el momento de adoptar un acuerdo. Este Jurado invita a seguir en esa línea de trabajo a todas las candidaturas y les conmina a perseverar y a volver a presentarse en próximas ediciones.

b) Candidatura de otros países de habla española y portuguesa:

Associação Obras Sociais Irma Dulce, de Salvador-Bahía (Brasil).

«InfoEsp-Programa informática, Educação e Necessidades Especiais».

El programa InfoEsp, implantado desde 1993, atiende gratuitamente a alumnos con necesidades educativas especiales residentes en el Centro de Rehabilitación y Prevención de Deficiencias, dentro de la Obra Social Irma Dulce, en el estado de Bahía. Su objetivo es promover el desarrollo de sus potencialidades a través del uso de ordenadores, capacitando a los alumnos para introducirse en el mercado de trabajo.

Desde el inicio del programa, más de 700 alumnos han acudido a los cursos de informática, consiguiendo una mayor motivación y autoestima personal, así como herramientas para lograr su integración social y laboral.

Este premio se otorga en virtud de su dedicación y amplitud en la formación y en aspectos aplicativos a la labor social, en los procesos de rehabilitación e integración en el «Centro de Rehabilitación y Prevención de Deficiencias».

Segundo.—Proceder a publicar en el Boletín Oficial del Estado, la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Orden TAS/2012/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, M.ª Amparo Valcarce García.

22426 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se conceden los Premios Reina Sofía 2007, de Accesibilidad Universal de Municipios.*

Por Resolución del 12 de julio de 2007, del Real Patronato sobre Discapacidad (BOE n.º 181 de 30 de julio), se convocaron los Premios Reina Sofía, de Accesibilidad Universal de Municipios, con la finalidad de recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

El artículo 7 de la Orden TAS 2013/2007, de 28 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía, de Accesibilidad Universal de Municipios, dispone que el jurado, a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de las valoraciones efectuadas, y lo remitirá al órgano instructor del expediente, quien formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará para su aprobación al órgano competente.

En consecuencia, esta Secretaría General, vista la propuesta formulada por el órgano instructor del expediente, el informe del Jurado de los Premios, y previa la aprobación del compromiso del gasto por la Intervención Delegada en el organismo, ha resuelto:

Primero.—Otorgar los Premios Reina Sofía 2007 de Accesibilidad Universal de Municipios, a las siguientes candidaturas, según las categorías establecidas en la disposición segunda de la Resolución del 12 de julio de 2007 del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convocan los Premios:

Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes: Ayuntamiento de Vegadeo (Asturias).

Ayuntamientos entre 10.001 a 100.000 habitantes: Ayuntamiento de Aldaia (Valencia).

Ayuntamientos de 100.001 habitantes en adelante: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo.—Proceder a publicar en el Boletín Oficial del Estado, la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—La Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, M.^a Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22427 *ORDEN APA/3844/2007, de 21 de diciembre, por la que se establecen, para el año 2008, las condiciones de distribución y gestión de las cuotas asignadas a España de especies demersales, en aguas comunitarias no españolas, de las subzonas Vb, VI, VII y VIIIa, b, d, e del Consejo Internacional para la Exploración del Mar.*

La Política Pesquera Común, establecida en el Reglamento (CE) n.º 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros, en virtud de la política pesquera común, tiene como objetivo fundamental garantizar una explotación de los recursos acuáticos vivos que facilite unas condiciones económicas, medioambientales y sociales sostenibles. Para ello, dispone de algunos instrumentos de gestión, como la fijación de Totales Admisibles de Capturas (TAC) de las diferentes especies pesqueras y su distribución en cuotas nacionales entre los Estados miembros. En particular, su artículo 20 establece el procedimiento para limitar las capturas o el esfuerzo pesquero y la asignación de las posibilidades de pesca entre los Estados miembros, dejando a éstos, la potestad para decidir el reparto de las posibilidades de pesca que se les hayan asignado entre los buques que enarbolan su pabellón. Asimismo, este artículo establece la posibilidad de intercambios entre los Estados miembros, previa notificación a la Comisión, de todas las posibilidades de pesca o parte de ellas, que les hayan asignado.

Las cuotas de captura de cada Estado miembro, referidas a las especies sujetas a TAC y cuotas, en las diferentes zonas de regulación, se determinan con carácter anual por el Consejo, mediante la adopción del correspondiente Reglamento.

El Reglamento (CE) n.º 847/96 del Consejo, de 6 de mayo de 1996, por el que se establecen las condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, determina que las cuotas que se adopten por el Consejo, para un año en cuestión, podrán verse incrementadas o disminuidas en función de las cantidades que se retengan o de los rebasamientos que se produzcan, correspondientes al año anterior, respectivamente.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, regula, en su artículo 27, la posibilidad de distribución de posibilidades de pesca, en base a volúmenes de capturas o cuotas.

La actividad de la flota española que faena en los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC) se encuentra regulada por la Orden de 12 de junio de 1981 por la que se ordena la actividad pesquera de las flotas de altura y gran altura que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, y en concreto, el artículo 1.8.º 1 establece que las empresas propietarias de buques tendrán derecho a participar según su propio porcentaje de derechos de acceso.

La Orden APA/3773/2006, de 7 de diciembre, por la que se establecen para 2007 las condiciones de distribución de las cuotas asignadas a España de especies demersales en aguas comunitarias no españolas de las subzonas Vb, VI, VII y VIIIabde del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM), estableció, sin perjuicio de las posibilidades de pesca de otras especies, que esta flota tiene reconocidas dentro de los límites geográficos de la NEAFC, un sistema de distribución individualizada de las cuotas de especies demersales en las subzonas Vb, VI, VII y VIIIabde del CIEM que se le asignaron a España para el año 2007.

Constatando que la gestión de las pesquerías señaladas en la orden indicada ha sido beneficiosa para la flota pesquera española, procede continuar con el mismo sistema de gestión para el año 2008, ampliándola

al Censo de buques palangreros menores de 100 TRB que pueden pescar en el área VIIIabde del Consejo CIEM, e incorporando a ella una serie de adaptaciones, a la luz de la experiencia adquirida durante el año 2007.

Para garantizar que no se sobrepasen en 2008 las cuotas de especies demersales asignadas a España en las subzonas Vb, VI, VII y VIIIabde y asegurar la actividad de la flota pesquera a lo largo del año, es preciso que cada buque, perteneciente al Censo de la flota de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (TRB), que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC y al Censo de buques palangreros menores de 100 TRB que pueden pescar en el área VIIIabde del Consejo CIEM, disponga de forma individualizada de sus cuotas de pesca, sin perjuicio de que la gestión de las mismas se pueda realizar por las Asociaciones en las que estén incluidos de forma colectiva.

Los buques españoles que podrán efectuar la pesca de las especies demersales serán los pertenecientes al Censo de la flota de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (TRB), que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC y, por lo que se refiere a merluza en la zona VIIIabde, también el Censo de buques palangreros menores de 100 TRB que pueden pescar en el área VIIIabde del Consejo CIEM, que se publiquen mediante las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Pesca Marítima, para 2008, y que actualizarán ambos censos, incluyendo las posibilidades de pesca de cada buque.

Conforme a la normativa en vigor, particularmente los artículos 5 y 27 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, el Real Decreto 1596/2004, de 2 de julio, por el que se regula la transmisión de posibilidades de pesca entre los buques pertenecientes al Censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (TRB), que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC y la orden de 12 de junio de 1981, antes citada, el criterio para la distribución de las cuotas de pesca en el año 2008 para los buques pertenecientes al Censo de la flota de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (TRB), que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, se basa en las posibilidades de pesca que, a título individual, dispongan los buques de este censo en cada una de las zonas de pesca, de acuerdo con la situación que presenten en la correspondiente resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, para 2008.

También conforme a la normativa en vigor, particularmente los artículos 5 y 27 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1998, por la que se regula la pesca especializada de especies demersales y especies profundas con artes de palangre de fondo en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea, el criterio para la distribución de las cuotas de pesca en el año 2008 para los buques pertenecientes al Censo de buques palangreros menores de 100 TRB que pueden pescar en el área VIIIabde del Consejo CIEM, se basará en el número de días de que dispongan los buques en la zona VIIIabde, de acuerdo con la situación que presenten en la correspondiente resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, para el año 2008.

Las cuotas que se distribuirán con carácter individual serán las inicialmente asignadas a España en el Reglamento de TAC y cuotas para 2008, en las zonas Vb, VI, VII y VIIIabde, referidas a especies demersales, añadiendo las cantidades que se hayan podido retener de las mismas en caso de sobrante del año anterior, y minoradas a título individual por las cantidades sobrepescadas en 2007, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 847/96 del Consejo, de 6 de mayo de 1996.

En la elaboración de esta orden ha sido consultado el Instituto Español de Oceanografía, el sector y las Comunidades Autónomas afectadas.

La presente disposición se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de pesca marítima, establecida en el artículo 149.1.19 de la Constitución Española.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Cuotas que se distribuirán.

1. Durante el año 2008, se distribuirán, con carácter individual entre los buques pertenecientes al Censo de la flota de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (TRB), que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, las cuotas de las especies demersales sometidas a Totales Admisibles de Capturas (TAC), que les sean asignadas a España en las zonas Vb, VI, VII y VIIIabde del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM). Para el reparto individual de cada cuota se tendrán en cuenta las posibilidades de pesca que, a título individual, dispongan los buques en cada una de las zonas de pesca, de acuerdo con la situación que presenten en la correspondiente resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, de enero de 2008.

2. Las cuotas sobrantes del año 2007 por infratilización se repartirán siguiendo el mismo procedimiento que en el apartado anterior.

3. Las cantidades sobrepescadas respecto a las cuotas repartidas para 2007 se deducirán de las cuotas de la misma población que se asignen al buque en cuestión para 2008, como repercusión de la deducción de